

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 484

Rad: 2022-00014-00

Demandante: JOSE IDOLFO ARÉVALO PINEDA

Demandado: JUAN DE DIOS RODRIGUEZ ORJUELA
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Proceso: Pertenencia

En ejercicio del Control de Legalidad, el Despacho dispone AJUSTAR el trámite de la presente demanda a los postulados del artículo 390 y s.s., debido a que el bien objeto de litigio tiene un avalúo catastral de \$10.336.000,00 M/cte, una cifra inferior a 40 veces el salario mínimo legal vigente para la fecha de presentación de la demanda, que es el tope para la mínima cuantía.

Igualmente, atendiendo a que los trámites notificatorios en el proceso de referencia, se surtieron correctamente y el Curador Ad-litem contestó en el término legal la demanda, el Despacho FIJA como fecha para la audiencia de inspección judicial y en donde se practicarán, en lo posible, las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P, el día 26 de Julio de 2022 a las 8:00 A.M. Se advierte a las partes y apoderados, sobre las consecuencias de la inasistencia a la referida audiencia, contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., las cuales consisten en la terminación del proceso y la imposición de una multa por cinco (5) Salarios Mínimos Legales Vigentes.

Por encontrarlo procedente al tenor del párrafo del artículo 392 del CGP se dispone desde ya decretar las pruebas solicitadas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

Interrogatorio de parte:

No se permite el interrogatorio de parte solicitado, en tanto las personas llamadas por el demandante no son partes, sino testigos.

Testimonial:

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- JAIRO PEREZ CANO
- REINEL GONZALEZ CAPUZANO

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

PRUEBAS DE OFICIO

Pericial:

Por encontrarlo pertinente para la resolución del caso de referencia, se ordenará como soporte técnico para la inspección judicial a efecto de identificar e individualizar el inmueble objeto de litigio, designar al topógrafo IVAN ALONSO OSORIO FRANCO como perito. Dicha designación tiene lugar por ausencia de lista de auxiliares de la justicia en este Distrito Judicial y que contenga dicha especialidad. Al referido profesional se le comunicará la designación y se le dará posesión legal. Requiérasele igualmente para que presente relación de gastos previos de pericia, si a ello hay lugar.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 93

De la presente fecha. 29-06-2022

Secretario 